

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22222 *RESOLUCION de 13 de agosto de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas por la que se convocan becas para realizar estudios en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (Italia), durante el curso académico 1994/95.*

En el marco del Programa Salvador de Madariaga de estudios doctorales y postdoctorales en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (IUE), gestionado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación y Ciencia, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, convoca becas para ampliación de estudios superiores en el citado Instituto, durante el curso académico 1994-95, según las siguientes bases:

1. Referencia: Convocatoria número 10. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso español de solicitud.

2. Número de becas: Pendiente de concretar. Previsiblemente once de nueva concesión.

3. Estudios: Estudios a nivel de postgrado y tesis doctorales en los campos de la Historia y Civilización, Economía, Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas y Sociales, según las modalidades siguientes:

a) Ciclo de tres años para la presentación de una tesis doctoral en el IUE. El título de Doctor obtenido será equivalente, a todos los efectos, al expedido por universidades españolas.

b) Estancias de uno o dos años en el IUE para continuar estudios de doctorado iniciados en España y cuya tesis se presentará en una universidad española.

c) Ciclo anual destinado a juristas para obtener el Diploma de Estudios Jurídicos o a economistas para el de Estudios Económicos.

4. Duración: Un año, prorrogable por dos más, siempre que al final de cada curso se superen las correspondientes pruebas para pasar al siguiente.

Las becas de tercer año serán concedidas directamente por el Instituto, con cargo a sus presupuestos y según dotación y condiciones que fijará al efecto anualmente dicha institución.

5. Dotación: Doce mensualidades de 125.000 pesetas, cada una, para gastos académicos, alojamiento, manutención y otros. Seguro médico. Bolsa de viaje de 60.000 pesetas (sólo para el becario). Suplemento de 25.000 pesetas mensuales para becarios acompañados por familiares, siempre que éstos acrediten no ejercer una profesión remunerada. Las becas se harán efectivas en liras italianas, a través del Instituto, en un pago para el cuatrimestre septiembre-diciembre, dos para los trimestres enero-marzo y abril-junio y un tercero para el bimestre julio-agosto. Estas becas están condicionadas a la disponibilidades económicas de este Ministerio para los ejercicios presupuestarios 1994 y 1995.

6. Candidatos: Licenciados españoles de especialidades afines a los estudios a realizar, con dominio de, al menos, dos idiomas oficiales del Instituto (alemán, danés, español, francés, griego, inglés, italiano, neerlandés y portugués). Se señala que la mayor parte de los seminarios del Instituto se imparten en francés o inglés, por lo que es aconsejable un conocimiento suficiente de ambos idiomas. El inglés es necesario para los Departamentos de Ciencias Económicas y Ciencias Políticas y Sociales. Excepcionalmente, se considerarán las solicitudes presentadas por estudiantes de último año de carrera con excelente expediente académico. Para iniciar el disfrute de la beca será necesario, en este caso, haber obtenido la licenciatura.

7. Documentación:

Impreso de solicitud del Instituto Universitario Europeo.

Impreso de solicitud de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Fotocopia del documento nacional de identidad (compulsada).

Curriculum vitae.

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Fotocopias compulsadas de títulos y/o diplomas.

Certificado de idiomas (original o fotocopia compulsada).

Proyecto de investigación redactado en español (se acompañará de una traducción resumida al francés o inglés). Se aconseja el inglés para los candidatos al Departamento de Ciencias Económicas. Los proyectos de candidaturas para completar estudios de doctorado iniciados en España, llevarán el visto bueno del Departamento universitario español correspondiente. La documentación se presentará en dos expedientes; uno, formado por el impreso del Instituto Universitario Europeo y la documentación anteriormente indicada, se enviará directamente al Instituto (Badia Fiesolana, vía dei Roccdetini, 5, I-50016 San Domenico di Fiesole, Florencia) y, el otro, con el impreso español y la correspondiente documentación, se remitirá al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28012 Madrid. En ambos casos el plazo finalizará el día 31 de enero de 1994. No se devolverá la documentación.

8. Solicitud de impresos: Los facilita el Servicio de Intercambios y Becas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441-90-44, extensión 104 ó 157.

9. Sistema de selección: Las candidaturas serán examinadas por sendas comisiones, nombradas al efecto, en el Instituto y en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. La preselección se efectuará en una reunión conjunta, que tendrá lugar en Florencia en fecha que se determinará en su momento. Los candidatos elegidos serán citados para una entrevista en el Instituto, previa a la adjudicación definitiva. Con posterioridad a ésta, la relación de becarios será hecha pública en este mismo medio. Los becarios que resulten seleccionados, como principales o como suplentes, podrán no ser tomados en consideración en aquellas otras convocatorias que efectúe esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-95.

10. Baremo: La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

a) Columna correspondiente a estudios superiores en el campo de la especialización solicitada.

b) Otros estudios superiores.

	A	B
C. Laude o premio extraordinario	4	2
Matrícula de Honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Licenciado con grado	1	0,5
Título de Doctor	2	1

Cursos e investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: Cinco.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización, un punto por año. Puntuación máxima: Cinco.

Publicaciones. Puntuación máxima: Cinco.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Máximo un punto por idioma. Puntuación máxima total: Tres.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el período de la beca. Puntuación máxima: Diez.

Otros méritos (cartas de presentación, participación en actividades universitarias relacionadas con su campo de estudio, etcétera). Puntuación máxima: Cinco.

La Comisión del Instituto Universitario Europeo valorará los expedientes de los candidatos según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anterior citado.

11. Incompatibilidades: Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados nacionales o extranjeros.

Madrid, 13 de agosto de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22223 REAL DECRETO 1272/1993, de 23 de julio, por el que se indulta a don Gregorio Llinares Expósito.

Visto el expediente de indulto de don Gregorio Llinares Expósito, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Alicante que, en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1992, le condenó a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y seis meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo por un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Gregorio Llinares Expósito la pena privativa de libertad impuesta de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor por la de un año de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22224 REAL DECRETO 1273/1993, de 23 de julio, por el que se indulta a don Juan José Ramos Llinares.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Ramos Llinares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Alicante que, en sentencia de fecha 6 de noviembre, le condenó a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a seis meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir, o de la facultad de obtenerlo por un año y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan José Ramos Llinares la pena privativa de libertad impuesta de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor por otra de un año de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22225 REAL DECRETO 1274/1993, de 23 de julio, por el que se indulta a don Emilio Abad Conde.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Abad Conde, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 30 de abril de 1988, a la pena de un año y seis meses

de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Emilio Abad Conde la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de dos años.

Dado en Madrid a 23 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22226 REAL DECRETO 1275/1993, de 23 de julio, por el que se indulta a don Francisco Javier García Guerra.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier García Guerra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 10 de julio de 1991, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco Javier García Guerra la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las indemnizaciones impuestas en la sentencia en el plazo de un año y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22227 REAL DECRETO 1276/1993, de 23 de julio, por el que se indulta a don José Lairado Higuera.

Visto el expediente de indulto de don José Lairado Higuera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Girona, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1992, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don José Lairado Higuera la pena privativa de libertad impuesta por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22228 REAL DECRETO 1277/1993, de 23 de julio, por el que se indulta a don José López Román.

Visto el expediente de indulto de don José López Román, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 28 de mayo de 1991, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 1993,